

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2011-6964 *Decreto 42/2011, de 12 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica y la modificación de las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

La Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), con el objetivo de descentralizar la gestión en materia de servicios sociales lo ha configurado como un organismo autónomo de carácter administrativo, al que se ha atribuido la competencia de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y de gestión de los centros y servicios sociales. El nuevo organismo queda adscrito a la Consejería de Empleo y Bienestar Social y para el ejercicio de sus fines está dotado de tesorería, patrimonio propio y de autonomía de gestión, que alcanza a la gestión de sus propios recursos humanos y económicos.

En virtud de la disposición adicional tercera de la referida Ley, se adscribieron al ICASS los órganos y puestos de trabajo dependientes de la anterior Dirección General competente en materia de servicios sociales. La misma disposición establecía que el personal que estuviera ocupando puestos de trabajo integrados en el ICASS en el momento de entrada en vigor de la Ley, permanecería en las mismas situaciones administrativas en las que se encontraba, con dependencia orgánica y funcional del Instituto, hasta que por decreto del Gobierno se estableciera la estructura del mismo de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley.

La Disposición Final Cuarta de la Ley de Cantabria 3/2009 establece que en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la Ley, se adoptarán los oportunos decretos del Consejo de Gobierno por los que se aprueben, respectivamente, la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo del ICASS previo informe de la Consejería competente en materia de función pública.

El Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, ha establecido un procedimiento específico para la elaboración de la estructura orgánica y de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Instituto, en el que la propuesta se lleva a cabo por la Dirección del Instituto, y tras la emisión de los respectivos informes por el Consejo General del ICASS, la Dirección General de Función Pública, y en su caso, por la Consejería de Economía y Hacienda, cuando la propuesta suponga incremento del coste total de retribuciones, culmina con la elevación del proyecto de Decreto al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería Competente en materia de Servicios Sociales.

Las competencias materiales que tiene atribuidas el ICASS derivan fundamentalmente de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, de la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, las cuales atribuyen derechos subjetivos a la ciudadanía de Cantabria que se traducen en un elevado número de prestaciones que recibe, tramita y resuelve el ICASS. La situación social en que ha comenzado su andadura el organismo, que sitúa a un creciente número de residentes en la Comunidad Autónoma en riesgo de exclusión, unido a la autonomía de gestión que se le ha atribuido, exige que considerado el volumen de asuntos en los que tiene que intervenir, haya de conformarse una estructura que permita abordar dichas competencias, no solo con eficiencia, sino con arreglo a los criterios de calidad a que viene obligado por las disposiciones legales referidas.

En consideración a lo expuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 2/1989, de 31 de enero, sobre la Elaboración de Estructuras, Relaciones de puestos de Trabajo y Retribuciones, y 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal

CVE-2011-6964

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, consultadas las Organizaciones Sindicales, a propuesta de la Consejera de Empleo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de mayo de 2011,

DISPONGO

Artículo 1. Naturaleza y órganos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

1. El Instituto Cántabro de Servicios Sociales, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, tiene atribuidas las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales y está dotado de las competencias en materia de gestión de recursos humanos y económicos precisas para el cumplimiento de estas funciones.

2. Son órganos de gobierno del Instituto el Consejo General, la Dirección del Instituto, órgano unipersonal cuyo titular tendrá la consideración de Director General y las Subdirecciones. Son órganos de gestión las restantes unidades que dependerán orgánica y funcionalmente de alguno de los anteriores.

Artículo 2. Funciones del Consejo General.

Corresponden al Consejo General las funciones especificadas en el artículo 7 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre:

- a) Fijar los criterios de actuación del Instituto dentro del marco de sus objetivos y velar por el estricto cumplimiento de sus fines de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto.
- b) Evaluar anualmente los programas de actuaciones y de resultados.
- c) Conocer e informar la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo del Instituto, que se aprobarán mediante decreto del Consejo de Gobierno.
- d) Conocer e informar el anteproyecto de presupuestos del Instituto.
- e) Realizar el seguimiento de las actuaciones del Instituto.
- f) Informar las cuestiones que le someta su Presidencia.
- g) Formular propuestas de actuación en materias de la competencia del Instituto.
- h) Autorizar el ejercicio de acciones ante órganos administrativos o judiciales o la interposición de demandas o querellas ante cualquier órgano judicial, así como el desistimiento de acciones, el apartamiento de querellas o el allanamiento a las pretensiones de la parte contraria. En caso de acreditada urgencia esta autorización podrá ser concedida por la persona que ostente la Dirección del Instituto, quien dará cuenta al Consejo General en la primera reunión que se convoque.
- i) Proponer la realización de los estudios necesarios para valorar la conveniencia de poner en marcha nuevas actividades.
- j) El resto de competencias y funciones que le vengán atribuidas por la Ley de creación del Instituto o por disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 3. Funciones de la Dirección.

1. Corresponden al Director/a del Instituto Cántabro de Servicios Sociales las funciones especificadas en el artículo 10 del Estatuto Cántabro de Servicios Sociales, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre:

- a) Asumir la máxima responsabilidad del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- b) Ostentar la representación legal del Instituto.

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo General.
 - d) Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuestos del Instituto.
 - e) Ejecutar el presupuesto del Organismo, proponiendo o autorizando, en su caso, las modificaciones presupuestarias que sean procedentes, así como autorizando todas las fases de los expedientes de gasto (autorización, disposición y reconocimiento de obligación).
 - f) Elevar al titular de la Consejería competente la propuesta de tarifas y precios públicos que puedan ser aplicables por los servicios prestados.
 - g) Elevar al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales la propuesta de disposiciones generales en el ámbito de competencia del Instituto para su aprobación por el órgano competente.
 - h) Autorizar la celebración de los convenios y conciertos de colaboración con entidades públicas o privadas que sean necesarios para el desarrollo de las líneas de actuación del Instituto, así como suscribirlos.
 - i) Ostentar la jefatura superior del personal del Instituto.
 - j) Elaborar la propuesta de estructura orgánica y de relaciones de puestos de trabajo del personal del Organismo y remitirla al Consejo General para conocimiento e informe.
 - k) La dirección, gestión y control de las unidades, de las actividades y del personal del Organismo para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las directrices emanadas del Consejo General.
 - l) Contratar al personal laboral temporal, entre las listas correspondientes y con arreglo a los criterios establecidos, así como extinguir su relación laboral en los supuestos que proceda.
 - m) Nombrar personal funcionario interino entre las listas correspondientes y con arreglo a los criterios establecidos, así como acordar su cese en los supuestos que proceda.
 - n) La autorización de vacaciones, licencias, permisos, desplazamientos por razón del servicio con derecho a indemnización, y asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal. Asimismo, velará por el cumplimiento de la jornada y horario.
 - ñ) Ejercer la potestad disciplinaria respecto al personal.
 - o) Actuar como órgano de contratación, con las salvedades establecidas en la Ley de creación y en el presente estatuto.
 - p) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del Organismo.
 - q) Instar los procedimientos para el ejercicio de las potestades de investigación, deslinde y recuperación de los bienes del Instituto, dando cuenta de su actuación al Consejo General.
 - r) Ordenar la instrucción de los procedimientos sancionadores por infracciones en materias de su competencia, resolviendo los procedimientos incoados por la comisión de infracciones leves y graves.
 - s) Autorizar, en caso de urgencia y por delegación del Consejo General, el ejercicio de las acciones, excepciones, recursos y reclamaciones administrativas o judiciales necesarias para la defensa de los derechos e intereses del Organismo.
 - t) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial hasta una cuantía de sesenta mil (60.000) euros.
 - u) Las competencias y funciones que pudiera delegarle el Consejo de Gobierno, el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Consejo General.
 - v) El resto de competencias y funciones que le vengan atribuidas por la Ley de creación del Instituto o por disposiciones legales y reglamentarias, así como, en general, cualquier otra función del Instituto no atribuida expresamente a otro órgano de éste.
2. Depende directamente del Director/a del Instituto Cántabro de Servicios Sociales la Asesoría Jurídica, que tendrá, además de otras que pudieran encomendársele, la planificación, dirección, coordinación y supervisión del trabajo del Servicio, las funciones de asesoramiento jurídico en materia de propuestas normativas, informes jurídicos y propuestas de resolución en recursos o reclamaciones propios del ámbito de actuación del Instituto, informes sobre mo-

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

dificaciones contractuales, funciones que se le encomienden en el área consultiva y estudios sobre materias propias del Instituto.

Artículo 4. Subdirecciones.

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Subdirección de Gestión Administrativa y de Régimen Interior.
- Subdirección de Protección Social.
- Subdirección de Dependencia.
- Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.

Artículo 5. Funciones de la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior.

1. Dependiendo del Director/a del Instituto, corresponden a la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior las siguientes funciones:

- a) La asistencia técnica y administrativa a la Dirección.
- b) La organización, coordinación y supervisión de los asuntos de régimen interior y de los servicios generales adscritos a la Dirección y a las Subdirecciones.
- c) La organización, coordinación y control de la gestión administrativa correspondiente a los Servicios adscritos a la Subdirección.
- d) La organización, coordinación y control de la gestión económica, presupuestaria, patrimonial y de contratación administrativa del Instituto.
- e) La organización, coordinación y control de la gestión de los recursos humanos del Instituto.

f) En general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas o encomendadas.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.
- b) Servicio de Recursos Humanos.
- c) Servicio de Régimen Interior.

3. Corresponden al Servicio de Coordinación Económica y Administrativa, entre otras, las siguientes funciones: el asesoramiento, coordinación y supervisión de la elaboración del presupuesto del Instituto, así como de su ejecución, control y seguimiento; la planificación, dirección, coordinación y supervisión del trabajo del Servicio y de todas las unidades orgánicas del Instituto en materia económica, administrativa, presupuestaria y de contratación; la supervisión y evaluación de las funciones de la competencia del Servicio; el asesoramiento, coordinación, impulso y supervisión en la ejecución de las funciones correspondientes a los puestos y unidades orgánicas dependientes del Servicio; la organización, impulso, coordinación y supervisión de las funciones de contratación del Instituto, ejerciendo las funciones correspondientes a la Secretaría de la Mesa de Contratación del Instituto; la coordinación y supervisión de la gestión patrimonial del Instituto; la coordinación y supervisión de la acción concertada y gestión de subvenciones y convenios del Instituto y la elaboración de informes y propuestas relacionadas con las competencias del Servicio.

4. Corresponden al Servicio de Recursos Humanos, entre otras, las siguientes funciones: el asesoramiento, coordinación y supervisión de la elaboración del presupuesto de Capítulo I del Instituto, así como de su ejecución, control y seguimiento; la coordinación y supervisión de la aplicación del régimen retributivo del personal y de las normas reguladoras de los distintos regímenes de la Seguridad Social; la coordinación y supervisión de las actuaciones referentes a la gestión de personal cuya competencia ostenta el Instituto; la coordinación y supervisión de la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo del Instituto y de la convocatoria de

CVE-2011-6964

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

provisión de puestos de trabajo; la coordinación de la aplicación de la potestad disciplinaria en el ámbito del Instituto; la supervisión y evaluación de las funciones de la competencia del Servicio y la elaboración de informes y propuestas relacionadas con las competencias del Servicio.

5. Corresponden al Servicio de Régimen Interior, entre otras, las siguientes funciones: la dirección, coordinación y control de las unidades orgánicas que integran el Servicio; los asuntos generales, régimen interior e intendencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales; el apoyo en la elaboración de proyectos de planes de actuación y programación de necesidades; la elaboración del anteproyecto del presupuesto del Instituto en los programas propios del Servicio; el seguimiento y control presupuestario de los programas propios del Servicio; la coordinación de publicaciones en Boletines Oficiales; proponer, coordinar y supervisar los trabajos de mantenimiento de los edificios, locales y centros dependientes del Instituto Cántabro; la organización del archivo de expedientes y documentos; el Registro e información general del Instituto; la preparación de circulares e instrucciones que emanen de la Dirección del Instituto; elaborar informes y estudios; la propuesta y el asesoramiento al titular de la Dirección del Instituto en materia de adopción de medidas de gestión de la calidad en el seno del Instituto, así como la coordinación y el seguimiento de las medidas adoptadas y el análisis y evaluación de sus resultados.

Artículo 6. Funciones de la Subdirección de Protección Social.

1. Dependiendo del Director/a del Instituto, corresponden a la Subdirección de Protección Social las siguientes funciones:

- a) La organización, coordinación y control de los programas y planes en materia de acción e integración social.
- b) La organización, coordinación y control de las prestaciones sociales.
- c) La planificación general y coordinación de los Centros Sociales de mayores y de los servicios de acción social.
- d) La participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de protección social.
- e) En general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas o encomendadas.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección tendrá bajo su dependencia el Servicio de Acción Social e Integración.

3. Corresponden al Servicio de Acción Social e Integración, entre otras, las siguientes funciones: la planificación y ejecución, bajo la supervisión de la Subdirección de Protección Social, de la política de la Consejería en materia de acción e integración social; la representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de acción e integración social y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas; la preparación de las actuaciones del titular del Instituto en materia de acción social e integración en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria; la preparación de circulares e instrucciones en materia de acción e integración social que emanen del titular de la Dirección del Instituto; el impulso, desarrollo, coordinación, seguimiento y apoyo a los Servicios Sociales de Atención Primaria; el impulso, desarrollo, coordinación y gestión de la renta social básica, la prestación económica de emergencia social y otros programas referidos a personas en riesgo de exclusión o situación de exclusión social, de financiación exclusiva propia o cofinanciados por la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, y el impulso, coordinación y seguimiento de los proyectos individualizados de inserción; la coordinación, supervisión y gestión de los expedientes relativos a pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, las prestaciones económicas y sociales previstas en la Ley de Integración Social del Minusválido, las pensiones asistenciales y la gestión del título de familia numerosa; la promoción y gestión de programas, proyectos y actividades que favorezcan el asociacionismo, la participación y, en general, la integración social de las personas mayores; la elaboración de programas de formación para los profesionales del sector para un mejor conocimiento de la realidad del colectivo de personas mayores e investigación gerontológica; la coordinación,

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

gestión, seguimiento, control y apoyo técnico de las subvenciones y ayudas a entidades públicas y privadas en el sector de las personas mayores, a entidades públicas y privadas cuya finalidad sea la realización de inversiones en centros de servicios sociales para personas mayores y el seguimiento de las ayudas relativas a las personas mayores; el desarrollo y gestión de programas específicos de acción con las personas mayores a desarrollar desde el Instituto y la gestión de los servicios sociales correspondientes a los trabajadores del mar del Instituto Social de la Marina transferidos por la Administración del Estado.

Artículo 7. Funciones de la Subdirección de Dependencia.

1. Dependiendo del Director/a del Instituto, corresponden a la Subdirección de Dependencia las siguientes funciones:

- a) La organización, coordinación y control de los programas y planes en materia de atención a la dependencia.
- b) La organización, coordinación y control de las prestaciones de dependencia.
- c) La planificación general y coordinación de los Centros y servicios de Atención a la Dependencia.
- d) La participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de atención a la dependencia.
- e) En general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas o encomendadas.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Centro de Día de Castro Urdiales.
- c) Centro de Atención a la Dependencia "La Pereda".
- d) Centro de Atención a la Dependencia "Laredo".
- e) Centro de Atención a la Dependencia "Santander"
- f) Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana".

3. Corresponde al Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, entre otras, las siguientes funciones: la planificación y ejecución, bajo la supervisión de la Subdirección de Dependencia, de la política de la Consejería en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; la representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas; la preparación de las actuaciones del titular del Instituto en materia de Promoción de la Autonomía y atención a las personas en situación de dependencia en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria; la preparación de circulares e instrucciones en materia de Promoción de la Autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, que emanen del titular de la Dirección del Instituto; la identificación de necesidades de atención, elaboración y puesta en marcha del modelo asistencial de Promoción de la Autonomía y atención a la dependencia; la coordinación y programación del servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, de asistencia de 24 horas, de estancias temporales y de la asistencia en centros de día, centros de noche y cualesquiera otro recurso o servicio asistencial, así como la evaluación de las personas usuarias; la coordinación y administración de los recursos de las personas en situación de dependencia, la coordinación con otras unidades, administraciones y entidades públicas y privadas en materia de Promoción de la Autonomía y atención a las personas en situación de dependencia; la coordinación y gestión administrativa, del reconocimiento del derecho de la situación de dependencia, así como la valoración de la discapacidad; la comprobación y seguimiento de los programas individualizados de prestación asistencial; la realización de propuestas de servicio o prestación más adecuada en función del Programa Individual de Atención a las personas en situación de

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

dependencia; la elaboración de estudios y propuestas de conciertos y convenios en materia de recursos comunitarios; la evaluación de las personas usuarias de los recursos sociales para adecuar su grado de dependencia y sus necesidades de atención, así como la propuesta de asignación urgente de un recurso.

4. Corresponde a los/as Directores/as del Centro de Día de Castro Urdiales y de los Centros de Atención a la Dependencia "La Pereda", "Laredo", "Santander" y "Sierrallana", entre otras, las siguientes funciones: la dirección y asunción de la responsabilidad de las diferentes áreas de atención y de actividades del centro: área asistencial y organizativa, área de recursos humanos, área informática y área de gestión de compras y servicios; el cuidado de los derechos y bienestar de los usuarios, tanto a nivel individual como colectivo y la garantía de su atención integral y personalizada en el centro; la información, orientación y apoyo a las familias o a los representantes legales de los usuarios, fomentando su participación en la planificación de las actividades del centro; el inicio de la tramitación de presuntas incapacitaciones legales y la asunción de las responsabilidades legales pertinentes; la asunción de la guarda jurídica de hecho cuando corresponde; el asesoramiento y apoyo dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación; responsable de la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias de los usuarios, de sus familiares o representantes legales, e interviene como mediador; el ejercicio de la representación del Centro y la superior autoridad y responsabilidad del mismo; la dirección de todas las sesiones multidisciplinarias del centro; la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Centro; la supervisión del diseño, implantación, ejecución y seguimiento de protocolos de actuación, tanto los que se establezcan con carácter general como los específicos del propio centro; se responsabilizará de la implantación de las medidas que se establezcan en materia de prevención de riesgos laborales; la elaboración, coordinación y evaluación de las actividades y la calidad de la asistencia, docencia e investigación dentro del ámbito de su competencia; en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia, la implantación, ejecución y seguimiento de cuantas actuaciones se señalen por parte de sus superiores inmediatos; la elaboración de informes, con la periodicidad que se establezca, sobre la actividad socio-asistencial del centro; el asesoramiento a los órganos directivos de la Dirección en materias de su competencia y elaboración de la Memoria Anual del centro.

Artículo 8. Funciones de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.

1. Dependiendo del Director/a del Instituto, corresponden a la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia las siguientes funciones:

- a) La organización, coordinación y control de los programas y planes en materia de atención a la infancia, adolescencia y familia.
- b) La organización, coordinación y control de las prestaciones a favor de la infancia y las familias.
- c) La planificación general y coordinación de los Centros y servicios de Atención a la infancia, adolescencia y familia.
- d) La participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de atención a la infancia, adolescencia y familia.
- e) En general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas o encomendadas.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Servicio:

- a) Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.
- b) Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander.
- c) Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo.

3. Corresponde al Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, entre otras, las siguientes funciones: la planificación y ejecución, bajo la supervisión de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, de la política de la Consejería en materia de infancia, adoles-

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

cencia y familia; la representación de la Consejería en los órganos colegiados nacionales en materia de infancia, adolescencia y familia y la coordinación en dicha materia con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas; la preparación de las actuaciones del titular del Instituto en materia de infancia, adolescencia y familia, en relación con el Consejo de Gobierno o con el Parlamento de Cantabria; la preparación de circulares e instrucciones en materia de infancia, adolescencia y familia que emanen del titular de la Dirección del Instituto; la aplicación de medidas en materia de protección de menores previstas en el ordenamiento jurídico, desarrollando a tal fin la planificación de los programas necesarios; la ordenación y coordinación para la dirección y gestión de los centros propios de protección de menores y el control, seguimiento y apoyo técnico de las acciones y servicios concertados con entidades públicas y privadas; la elaboración de programas de formación para los profesionales del sector; la promoción de acciones y elaboración y gestión de programas de atención y de prevención de la delincuencia infantil y juvenil; la ordenación, organización, coordinación y seguimiento para la dirección y gestión de los centros y servicios propios encargados de la ejecución de medidas y el control, seguimiento y apoyo técnico de las acciones y servicios concertados con Entidades Públicas y Privadas; la atención y promoción de políticas de reinserción de menores y jóvenes infractores, así como la gestión de medidas judiciales de tal finalidad; la puesta en marcha, gestión y seguimiento de programas de acogimiento familiar, así como el control de aquellos programas de acogimientos temporales que desde la iniciativa social se pongan en marcha en torno a menores extranjeros y por razones humanitarias; la promoción de actuaciones en torno a la familia tendentes a prevenir las situaciones generadoras de riesgo, desamparo y/o maltrato; la promoción de centros y servicios, que dirigidos a la conciliación de la vida laboral y familiar, posibiliten la necesaria atención a primera infancia; la promoción y gestión de programas, proyectos y actividades dirigidos a la orientación y mediación familiar para las situaciones de riesgo o deterioro familiar; la promoción y gestión de programas, proyectos y actividades dirigidos a familias monoparentales; la aplicación de medidas previstas en el ordenamiento jurídico vigente en materia de adopciones nacionales e internacionales.

4. Corresponde a los/as Directores/as del Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo y del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, entre otras, las siguientes funciones: la dirección y asunción de la responsabilidad de las diferentes áreas de atención y de actividades del centro: área asistencial y organizativa, área de recursos humanos, área informática y área de gestión de compras y servicios; el cuidado de los derechos y bienestar de los usuarios, tanto a nivel individual como colectivo y la garantía de su atención integral y personalizada en el centro; la información, orientación y apoyo a las familias o a los representantes legales de los usuarios, fomentando su participación en la planificación de las actividades del centro; el inicio de la tramitación de presuntas incapacitaciones legales y la asunción de las responsabilidades legales pertinentes; la asunción de la guarda jurídica de hecho cuando corresponde; el asesoramiento y apoyo dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación; responsable de la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias de los usuarios, de sus familiares o representantes legales, e interviene como mediador; el ejercicio de la representación del Centro y la superior autoridad y responsabilidad del mismo; la dirección de todas las sesiones multidisciplinarias del centro; la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Centro, que contendrá el objeto del centro y características de sus destinatarios, la cartera de servicios, los recursos humanos asignados a los diferentes servicios y programas, el horario de prestación de servicios, el cronograma de realización de actividades, los métodos, técnicas y sistemas de evaluación del mismo, los procesos identificados, recursos necesarios y responsables de su cumplimiento; la adopción de medidas para hacer efectiva la continuidad del funcionamiento del centro, tanto en situaciones normales como en casos de emergencia; la supervisión del diseño, implantación, ejecución y seguimiento de protocolos de actuación, tanto los que se establezcan con carácter general como los específicos del propio centro; se responsabilizará de la implantación de las medidas que se establezcan en materia de prevención de riesgos laborales; la elaboración, coordinación y evaluación de las actividades y la calidad de la asistencia, docencia e investigación dentro del ámbito de su competencia; en el ámbito de la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, Ley de Cantabria 2/2007 de

CVE-2011-6964

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, y demás normativa sobre infancia y adolescencia, la implantación, ejecución y seguimiento de cuantas actuaciones se señalen por parte de sus superiores inmediatos; la elaboración de informes, con la periodicidad que se establezca, sobre la actividad socio-asistencial del centro; el asesoramiento a los órganos directivos del Instituto (y de la Consejería) en materias de su competencia y la elaboración de la Memoria Anual del centro.

Artículo 9. Distribución de competencias.

Las competencias a las que se refieren los artículos anteriores se distribuyen de acuerdo con la siguiente estructura orgánica:

1. Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
 - 1.0.1. Asesoría Jurídica.
 - 1.1. Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior.
 - 1.1.1. Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.
 - 1.1.1.1. Sección de Gestión Económica y Administrativa.
 - 1.1.1.1.1. Negociado de Habilitación I.
 - 1.1.1.1.2. Negociado de Habilitación II.
 - 1.1.1.1.3. Negociado de Gestión Económica.
 - 1.1.1.2. Sección de Centros y Documentación.
 - 1.1.1.3. Sección de Contratación y Patrimonio.
 - 1.1.1.3.1. Negociado de Contratación y Patrimonio.
 - 1.1.1.4. Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada.
 - 1.1.1.4.1. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 1.1.2. Servicio de Recursos Humanos.
 - 1.1.2.1. Sección de Coordinación de Personal.
 - 1.1.2.1.1. Negociado de Organización.
 - 1.1.2.2. Sección de Gestión de Personal.
 - 1.1.2.2.1. Negociado de Personal.
 - 1.1.2.2.2. Negociado de Provisión.
 - 1.1.2.3. Sección de Nóminas y Seguridad Social.
 - 1.1.2.3.1. Negociado de Nóminas.
 - 1.1.3. Servicio de Régimen Interior.
 - 1.1.3.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
 - 1.1.3.0.2. Negociado de Información y Registro.
 - 1.1.3.1. Sección de Ejecución de Obras.
 - 1.2. Subdirección de Protección Social.
 - 1.2.1. Servicio de Acción Social e Integración.
 - 1.2.1.1. Sección de Subvenciones y Ayudas Sociales.
 - 1.2.1.1.1. Negociado de Subvenciones y Acción Concertada.
 - 1.2.1.1.2. Negociado de Ayudas Individuales y Familias Numerosas.
 - 1.2.1.2. Sección de Atención a Personas mayores y Colectivos de Inclusión.
 - 1.2.1.3. Sección de Prestaciones.
 - 1.2.1.3.1. Negociado de Ingresos de Inserción.
 - 1.2.1.3.2. Negociado de Revisión y Control de Pensiones.
 - 1.2.1.4. Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria.

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

- 1.2.1.4.1. Negociado de Gestión Administrativa de Atención Primaria.
- 1.2.1.5. Centro Social de mayores de Torrelavega.
- 1.2.1.6. Centro Social de mayores de Santander.
- 1.2.1.7. Centro Social de mayores de Suances.
- 1.2.1.8. Centro Social de mayores de Reinosa.
- 1.2.1.9. Centro Social de mayores de Camargo.
- 1.2.1.10. Centro Social de mayores de Astillero.
- 1.2.1.11. Centro Social de mayores de General Dávila.
- 1.2.1.12. Centro de Personas mayores de Santoña.
- 1.3. Subdirección de Dependencia.
 - 1.3.1. Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - 1.3.1.0.1. Negociado de Apoyo a la Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
 - 1.3.1.1. Sección de Recursos Comunitarios.
 - 1.3.1.2. Sección de Recursos de Atención en el Domicilio.
 - 1.3.1.3. Sección de Formación y Valoración.
 - 1.3.1.4. Centro de Evaluación, Valoración y Orientación.
 - 1.3.1.5. Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de Cantabria "CAT".
 - 1.3.2. Centro de Día de Castro Urdiales.
 - 1.3.3. Centro de Atención a la Dependencia "La Pereda".
 - 1.3.4. Centro de Atención a la Dependencia "Laredo".
 - 1.3.5. Centro de Atención a la Dependencia "Santander"
 - 1.3.6. Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana"
 - 1.3.6.0.1 Negociado de Tramitación Administrativa.
 - 1.4. Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.
 - 1.4.1. Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.
 - 1.4.1.0.1. Negociado de Tramitación Administrativa.
 - 1.4.1.0.2. Negociado de Subvenciones y Convenios.
 - 1.4.1.1. Sección de Medidas de Protección.
 - 1.4.1.2. Sección de Medidas de Prevención.
 - 1.4.1.3. Sección de Adopción.
 - 1.4.1.4. Sección de Medidas Judiciales.
 - 1.4.1.5. Sección de Recursos Especializados.
 - 1.4.1.6. Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales.
 - 1.4.1.7. Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo.
 - 1.4.1.8. Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres.
 - 1.4.1.9. Centro de Atención a la Primera Infancia de Avenida del Deporte.
 - 1.4.1.10. Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña.
 - 1.4.1.11. Centro Territorial de Servicios Sociales de Torrelavega.
 - 1.4.1.12. Centro Territorial de Servicios Sociales de Reinosa.
 - 1.4.1.13. Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander.
 - 1.4.1.14. Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo.
 - 1.4.2. Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo.
 - 1.4.3. Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander.

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

Artículo 10.

Se aprueba la modificación de la Estructura y de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que figuran en el anexo al presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Única

1. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 41 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la movilidad geográfica y las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal laboral que contempla la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, surtirán efectos una vez transcurridos treinta días naturales contados a partir de la notificación de la decisión empresarial que se adopta mediante esta Decreto.

3. La supresión de los puestos de trabajo nº 3226 y nº 3324 a los que hace referencia este Decreto, cuyos titulares están acogidos a la jubilación parcial anticipada con el consiguiente contrato de relevo, se producirá en el momento en que sus titulares alcancen la edad de jubilación obligatoria, fecha de extinción de los contratos de relevo suscritos.

Santander, 12 de mayo de 2011.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

ANEXO

1. DIRECCIÓN DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Dependiendo de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se crea un puesto denominado Jefe/a de la Asesoría Jurídica con la siguiente descripción: F; A1; 28; 22.013,69; CTS – CL; A.F.: 1, 5, 7; Titulación: Ldo. Derecho; S; III; CM; GC.

Pasan a depender del/a Jefe/a de la Asesoría Jurídica los puestos 6564 y 9387, denominados Asesor Jurídico, y los puestos 6883, 6965, 9197, 9445, 9446, denominados Técnico Superior, sin otras modificaciones. En el caso de los puestos 6883 y 6965, se modifica el apartado Cuerpo/Escala dejándolo como CTS y sus áreas funcionales pasan a ser 2 y 5, en lugar de 5 y 14.

Se suprimen los puestos 8807, denominado Subdirector General de Protección Social, puesto 8808, denominado Subdirector General de Dependencia y 9518, denominado Subdirector General de Infancia, Adolescencia y Familia, los cuales pasan a tener la consideración de órganos directivos dependientes de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Se suprime el puesto 7029, denominado Técnico Superior.

2. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN INTERIOR

Pasa a depender de la Subdirección de Gestión Administrativa y de Régimen Interior el puesto 6882, denominado Jefe/a de Servicio de Coordinación Económica y Administrativa, modificando sus áreas funcionales, que pasan a ser 1, 10 y 16.

Pasan a depender del/a Jefe/a de Servicio de Coordinación Económica y Administrativa los puestos 3149, 4434 y 3150, denominados Administrativo, sin otras modificaciones. Igualmente pasa a depender del citado Servicio el puesto 6888, denominado Administrativo, modificando sus áreas funcionales que pasan a ser 4, 13.

El puesto 6893, denominado Jefe de Sección de Gestión Administrativa pasa a denominarse Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Administrativa y sus áreas funcionales pasan a ser 2, 10 y 16.

Pasa a depender del Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Administrativa, el puesto 3805, denominado Jefe/a de Negociado de Habilitación I, sin otras modificaciones.

El puesto 6886 Jefe de Sección de Centros y Documentación, modifica sus áreas funcionales, que pasan a ser 2, 10 y 14.

El puesto 6887, denominado Administrador, modifica su complemento específico que pasa de 12.055, 69 a 13.273,39.

Dependiendo del/a Jefe/a del Servicio de Coordinación Económica y Administrativa se crea un puesto denominado Jefe/a de Sección de Contratación y Patrimonio, con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 13.199,28; CTS – CFS – CG – CDYTM; A.F.: 2 10 16; S; II; CM; GC.

Dependiendo del/a Jefe/a de Sección de Contratación y Patrimonio se crea un puesto denominado Jefe/a de Negociado de Contratación y Patrimonio, con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 10.392,97; CA - CGAU; A.F.: 3, 10, 16; S; II; CM; GC.

Dependiendo del/a Jefe/a del Servicio de Coordinación Económica y Administrativa se crea un puesto denominado Jefe/a de Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada, con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 13.199,28; CTS - CFS - CG - CDYTM; A.F.: 2, 10, 14; S; II; CM; GC.

Dependiendo del/a Jefe/a de Sección de Gestión de Subvenciones y Acción Concertada, se crea un puesto denominado Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa, con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 10.392,97; CA - CGAU; A.F.: 3, 10, 13; S; II; CM; GC.

Se suprime el puesto 8946, denominado Técnico de Archivos.

Se suprime el puesto 6884, denominado Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.

Se suprime el puesto 3696 denominado Jefe/a de Sección de Presupuestos.

Se suprime el puesto 2329, denominado Jefe de Negociado de Gestión y Control Presupuestario.

Dependiendo de la Subdirección de Gestión Administrativa y de Régimen Interior, se crea un puesto denominado Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos con la siguiente descripción: F; A1; 28; 22.013,69; CTS – CFS; A.F.: 1, 6, 10; S; III; CM; GC.

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

Pasan a depender del/a Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos los puestos 3210, 3154 y 9477, denominados Administrativo y los puestos 2338 y 5009, denominados Auxiliar, sin otras modificaciones.

Pasa a depender del/a Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos el puesto 8316, denominado Técnico Superior, con las siguientes modificaciones: en el apartado Cuerpo/Escala figurará CTS; sus áreas funcionales pasan a ser 2 y 5, y en el apartado titulación académica figurará Ldo. Derecho.

Pasa a depender del/a Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos el puesto 9479, denominado Jefe/a de Sección de Coordinación de Personal, sin otras modificaciones.

Dependiendo del/a Jefe/a de Sección de Coordinación de Personal se crean:

Un puesto denominado Técnico de Prevención de Riesgos Laborales con la siguiente descripción: F; A2; 23; 12.055,42; CG – CDYTM; A.F.: 12, 14; Formación Específica: Dip. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales; S; II; CM; GC.

Un puesto denominado Jefe/a de Negociado de Organización con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 10.392,97; CA – CGAU; A.F.: 3, 6, 13; S; II; CM; GC.

Pasa a depender del/a Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos el puesto 3694, denominado Jefe/a de Sección de Gestión de Personal, cambiado su régimen de dedicación de II a III.

Dependiendo del/a Jefe/a de Sección de Gestión de Personal se crea un puesto denominado Coordinador/a de Personal con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 12.055, 42; CG – CA; A.F.: 2, 3, 6; S; II; CM; GC.

Pasa a depender del/a Jefe/a de Sección de Gestión de Personal el puesto 3130, denominado Jefe/a de Negociado de Personal.

Dependiendo del/a Jefe/a de Sección de Gestión de Personal se crea un puesto denominado Jefe de Negociado de Provisión con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 10.392,97; CA - CGAU; A.F.: 3, 6; S; II; CM; GC.

Dependiendo del/a Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos se crea un puesto denominado Jefe/a de Sección de Nóminas y Seguridad Social con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 16.963,60; CTS – CG; 2, 6, 10; S; III; CM; GC.

Dependiendo del/a Jefe/a de Sección de Nóminas y Seguridad Social se crea un puesto denominado Jefe/a de Negociado de Nóminas con la siguiente descripción: F; C1/C2; 18; 10.392,97; CA - CGAU; A.F.: 2, 6, 10; S; II; CM; GC.

Dependiendo del/a Jefe/a de Sección de Nóminas y Seguridad Social se crea un puesto denominado Coordinador de Seguridad Social con la siguiente descripción: F; A2/C1; 22; 12.055, 42; CG – CA; A.F.: 2, 6, 10; S; II; CM; GC.

Se suprime el puesto 6554, denominado Jefe/a de Negociado de Recursos.

Se suprime el puesto 6553 denominado Jefe/a de Negociado de Tramitación Administrativa.

Dependiendo de la Subdirección de Gestión Administrativa y de Régimen Interior, se crea un puesto denominado Jefe/a de Servicio de Régimen Interior con la siguiente descripción: F; A1; 28; 22.013,69; CTS – CFS; A.F.: 1, 13, 15; S; III; CM; GC.

Pasa a depender del/a Jefe/a de Servicio de Régimen Interior el puesto 6570, denominado Jefe/a de Sección de Ejecución de Obras, sin otras modificaciones.

Pasa a depender del/a Jefe/a de Servicio de Régimen Interior el puesto 9031, denominado Conductor (JE_D), sin otras modificaciones.

Pasa a depender del/a Jefe/a de Servicio de Régimen Interior el puesto 6889, denominado Jefe/a de Negociado de Organización Administrativa y Documentación, sin otras modificaciones.

Pasa a depender del/a Jefe/a de Servicio de Régimen Interior el puesto 9196 denominado Jefe/a de Negociado de Información y Registro, sin otras modificaciones.

Se suprime el puesto 5030, denominado Ordenanza.

3. SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL

Pasa a depender de la Subdirección de Protección Social el puesto 6964, denominado Jefe/a de Servicio de Acción Social e Integración, sin otras modificaciones.

El puesto 3146, denominado Técnico de Grado Medio, pasa a depender del/a Jefe/a de Sección de Prestaciones, sin otras modificaciones.

Se suprime el puesto 6993, denominado Gestor de Programas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

Dependiendo Jefe/a de Servicio de Acción Social e Integración se crean los siguientes puestos:

Dos puestos denominados Técnico de Grado Medio, con las siguientes características: F; A A2; 20; 8.373,73; CDYTM; A.F.: 5, 14; Titulación académica: Dipl. Trabajo Social; N; II; CM; GC.

Tres puestos denominados Administrativo, con las siguientes características: F; C C1; 16; 7.824,01; CA; A.F.: 4, 13; N; II; CM; GC.

Centro de Personas Mayores de Santoña

Se suprime el puesto 3262, denominado Empleado de Servicios (JP_E).

4. SUBDIRECCIÓN DE DEPENDENCIA

El puesto 6670, denominado Jefe/a de Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, pasa a depender de la Subdirección de Dependencia, sin otras modificaciones.

Pasan a depender del/a Jefe/a de Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, los puestos:

Puesto 6679, denominado Técnico Superior, actualmente en la Sección de Recursos para la Atención a Personas en Situación de Dependencia, sin otras modificaciones.

Puesto 4627 denominado Técnico de Grado Medio, al que se le cambia la Titulación Académica por la de Dipl. Trabajo Social, Dipl. Enfermería, Dipl. Fisioterapia, Dipl. Terapia Ocupacional, actualmente en la Sección de Recursos de Atención Comunitarios, sin otras modificaciones.

Puesto 5126, denominado Técnico de Grado Medio, actualmente en el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación, sin otras modificaciones.

Pasan a depender del Negociado de Apoyo a la Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia los puestos 2402, 9176 y 9177, denominados Administrativo, sin otras modificaciones.

El puesto 2361, denominado Jefe/a de Sección de Recursos Atención Comunitaria, cambia su denominación por Jefe/a de Sección de Recursos Comunitarios, sin otras modificaciones.

Pasan a depender del Jefe/a de Sección de Recursos Comunitarios el puesto 2423, denominado Técnico Superior, actualmente en la Sección de Recursos para la Atención a Personas en Situación de Dependencia.

Al puesto 6672, denominado Técnico Superior se le añade en el apartado Titulación Académica Ldo. Medicina o Equivalente, y en Cuerpo/Escala desaparece CTS quedando únicamente CFS, sin otras modificaciones.

El puesto 4617, denominado Técnico de Grado Medio, al que se le cambia la Titulación Académica por la de Dipl. Trabajo Social, Dipl. Enfermería, Dipl. Fisioterapia, Dipl. Terapia Ocupacional, sin otras modificaciones.

Pasan a depender del/a Jefe/a de Sección de Recursos Comunitarios los puestos 2398, 4608, 6995, 6673 y 3820, denominados Técnico de Grado Medio, actualmente en la Sección de Recursos para la Atención a Personas en Situación de Dependencia a los que se les cambia la Titulación Académica por la de Dipl. Trabajo Social, Dipl. Enfermería, Dipl. Fisioterapia, Dipl. Terapia Ocupacional, sin otras modificaciones.

El puesto 6675, denominado Jefe/a de Sección de Recursos para la Atención a Personas en Situación de Dependencia, cambia su denominación por el de Jefe/a de Recursos de Atención en el Domicilio, sin otras modificaciones.

Pasan a depender del/a Jefe/a de Sección de Recursos de Atención en el Domicilio los siguientes puestos:

Puestos 6674, denominados Técnico de Grado Medio, actualmente en la Sección de Recursos de Atención Comunitaria.

Los puestos 2388, 9166 y 6682, denominados Técnico de Grado Medio, a los que se les cambia la Titulación Académica por la de Dipl. Trabajo Social, Dipl. Enfermería Dipl. Fisioterapia o Dipl. Terapia Ocupacional, sin otras modificaciones.

Dependiendo del Jefe/a de Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se crea un puesto denominado Jefe/a de Sección de Formación y Valoración con la siguiente descripción: F; A1; 25; 13.199,03; CFS; A.F.: 2, 17; Titulación académica: Ldo. Medicina o Equivalente; S; II; CM; GC.

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

Pasan a depender del Jefe/a de Sección de Formación y Valoración los siguientes puestos:
Puestos 5101 y 2386, denominados Técnico de Grado Medio, actualmente en la Sección de Recursos para la Atención a Personas en Situación de Dependencia, sin otras modificaciones.

Puestos 2374 y 6680, denominados Técnico Superior, sin otras modificaciones.

Al puesto 8321, denominado Técnico Superior, se le añade en el apartado titulación académica "Ldo. Psicología".

Dependiendo del Jefe/a de Negociado de Apoyo a la Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se crean los siguientes puestos:

Un puesto denominado Administrativo, con las siguientes características: F; C1; 16; 7.824,01; CA; A.F.: 4, 13; N; II; CM; GC.

Dos puestos denominados Auxiliar, con las siguientes características: F; C2; 14; 7.209,84; CGAU; A.F.: 4, 13; N; II; CM; GC.

Dependiendo del/a Jefe/a de Sección de Recursos de Atención en el Domicilio, se crean los siguientes puestos:

Dos puestos denominados Técnico de Grado Medio, con las siguientes características: F; A2; 20; 8.373,73; CDYTM; A.F.: 5, 14; Titulación académica: Dipl. Trabajo Social, Dipl. Enfermería o Dipl. Fisioterapia; N; II; CM; GC.

Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de Cantabria "CAT"

Dependiendo del Director/a del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de Cantabria "CAT" se crean dos puestos denominados Arquitecto Técnico con la siguiente descripción: F; A2; 22; 12.055,69; CDYTM; A.F.: 5, 8; Titulación académica: Arquitecto Técnico; S; II; CM; GC.

Se suprime el puesto 9061, denominado Técnico de Grado Medio.

Centro de Día de Castro Urdiales

El puesto 9641, denominado Director/a, pasa a depender de la Subdirección de Dependencia.

Puesto 9069, denominado Técnico de Grado Medio se modifican las áreas funcionales, debiendo figurar 5, 17 en lugar de 5,14.

Se suprimen los puestos 9090, 9091, 9092, 9093, 9094, 9095, 9096, 9097, 9480, 9481, 9482 y 9483, denominados Auxiliar de Enfermería (2T,T,F).

Dependiendo de la Dirección del Centro se crean dos puestos denominados Técnico Sociosanitario (2T,T,F), con la siguiente descripción: L; Grupo 2; Nivel 4; Compl. Categ. 2.688,96; No Estruct. Periódicos 1.688,76; Titulación Académica: Técnico en Atención Sociosanitaria/Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería; N; JO; CM; GC.

Centro de Atención a la Dependencia "La Pereda"

El puesto 9637, denominado Director/a, pasa a depender de la Subdirección de Dependencia, sin otras modificaciones.

Puesto 9032, denominado Técnico de Grado Medio y a los puestos 9033, 9034 y 9035, denominados Técnico de Grado Medio (T,F,N), se les modifica las áreas funcionales, debiendo figurar 5, 17 en lugar de 5,14.

Pasa a depender de la Dirección del Centro de Atención a la Dependencia "La Pereda", el puesto 5077, denominado Técnico de Grado Medio (T,F,N), actualmente en el Centro de Atención a la Dependencia "Santander".

Pasa a depender de la Dirección del Centro de Atención a la Dependencia "La Pereda", el puesto 6744, denominado Encargado de Centro (JP_C, CS_B), actualmente en el Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana", cambiado su denominación por Encargado de Centro (JP_C), con las siguiente descripción: L; Grupo 1; Nivel 6; Compl. Categ. 4.971,72; No Estruct. Periódicos 3.207,12; N; JP; CM; GC.

Pasan a depender de la Dirección del Centro de Atención a la Dependencia "La Pereda" los siguientes puestos actualmente dependientes del Centro de Personas Mayores de Santoña:

Puesto 3259, denominado Técnico de Cocina (JP_C), que pasa a denominarse Técnico de Cocina (2T,T,F).

Puesto 3260, denominado Operario de Cocina (JP_D), que pasa a denominarse Operario de Cocina (2T,T,F).

Dependiendo del Director/a del Centro se crean los siguientes puestos:

Un puesto de Coordinador Asistencial, con la siguiente descripción: F; A2; 22; 12.055,69; CDYTM; A.F.: 5, 17; Titulación académica: Diplomado/a en Enfermería o equivalente; S; II; CM; GC.

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

Diez puestos denominados Técnico Sociosanitario (3T,T,N,F), con la siguiente descripción: L; Grupo 2; Nivel 4; Compl. Categ. 2.688,96; No Estruct. Periódicos 1.919,64; Titulación Académica: Técnico en Atención Sociosanitaria/Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería; N; JO; CM; GC.

Se suprime el puesto 6920, denominado Subdirector.

Se suprime el puesto 3209, denominado Animador Cultural.

Se suprimen los puestos 3195, denominado Técnico de Cocina (2T,T,F) y 3226, denominado Operario de Cocina (2T,T,F).

Se suprimen los puestos 3234 y 3254, denominados Empleado de Servicios (2T,T,F).

Centro de Atención a la Dependencia "Laredo"

El puesto 9638, denominado Director/a, pasa a depender de la Subdirección de Dependencia, sin otras modificaciones.

El puesto 5114, denominado Administrador, modifica su complemento específico que pasa de 12.055,69 a 13.273,39.

Puestos 9038 y 9039, denominados Técnico de Grado Medio (T,F,N), se les modifica las áreas funcionales, debiendo figurar 5,17 en lugar de 5,14.

Puesto 9041, denominado Técnico de Grado Medio, se le modifican las áreas funcionales, debiendo figurar 5,17 en lugar de 5,14.

Se suprimen los puestos 6701, 6723, 6724, 9454, 9455, 6725, 9456, 9457, 9458, 9459, 6726, 9460, 9461, 9462, 9463, 9464, 6727, 9465, 9466, 9467, 9468, 9469, 6728, 9046 y 9047, denominados Auxiliar de Enfermería (3T,T,N,F)

Dependiendo del Director/a del Centro se crean los siguientes puestos:

Veinticinco puestos denominados Técnico Sociosanitario (3T,T,N,F), con la siguiente descripción: L; Grupo 2; Nivel 4; Compl. Categ. 2.688,96; No Estruct. Periódicos 1.919,64; Titulación Académica: Técnico en Atención Sociosanitaria/Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería; N; JO; CM; GC.

Se suprime el puesto 4588, denominado Empleado de Servicios (2T,T,F).

Centro de Atención a la Dependencia de Santander

El puesto 9648, denominado Director/a, pasa a depender de la Subdirección de Dependencia, sin otras modificaciones.

Al puesto 6685, denominado Técnico de Grado Medio se le modifica las áreas funcionales, debiendo figurar 5,14 en lugar de 5,17.

Al puesto 5077, denominado Técnico de Grado Medio (T,F,N), se le añade en el apartado Titulación Académica "o Equivalente", sin otras modificaciones.

Se suprimen los puestos 4465, 4458 y 4450, denominados Auxiliar de Enfermería (3T,T,N,F),

Dependiendo del Director/a del Centro se crean los siguientes puestos:

Tres puestos denominados Técnico Sociosanitario (3T,T,N,F), con la siguiente descripción: L; Grupo 2; Nivel 4; Compl. Categ. 2.688,96; No Estruct. Periódicos 1.919,64; Titulación Académica: Técnico en Atención Sociosanitaria/Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería; N; JO; CM; GC.

Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana"

El puesto 9649, denominado Director/a, pasa a depender de la Subdirección de Dependencia, sin otras modificaciones.

Pasan a depender de la Dirección del Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana":

- Puesto 9635, denominado Técnico de Grado Medio (T,F,N), actualmente en el Centro de Atención a la Dependencia "Laredo".

- Puesto 9496, denominado Técnico Superior en Integración Social (2T,T,F,CS_A), actualmente dependiente del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, cambiando su descripción por la de Técnico Superior en Integración Social (2T,T,F,CS_B); L; Grupo 1; Nivel 6; Compl. Categ. 4.137,48; No Estruct. Periódicos 3.388,20; N; JO; CM; GC.

Dependiendo del Director/a del Centro, se crea un puesto de Coordinador Asistencial, con la siguiente descripción: F; A2; 22; 12.055,42; CDYTM; A.F.: 5, 17; Titulación académica: Diplomado/a en Enfermería o equivalente; S; II; CM; GC.

5. SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

El puesto 5154, denominado Jefe/a de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia pasa a depender de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, sin otras modificaciones.

Pasan a depender del/a Jefe/a de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, los siguientes puestos:

El puesto 9470, denominado Técnico Superior, actualmente dependiendo de la Dirección del Centro Territorial de Servicios Sociales de Torrelavega, añadiendo en el apartado titulación académica Ldo. Pedagogía, quedando como Ldo. Psicología, Ldo. Pedagogía y en Observaciones Horario Especial (Torrelavega).

Puesto 9471, denominado Técnico de Grado Medio, actualmente dependiendo de la Dirección del Centro Territorial de Servicios Sociales de Torrelavega, añadiendo en el apartado titulación académica Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social, quedando como Dipl. Trabajo Social, Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social. Horario especial (Torrelavega).

Los puestos 9472 y 9473, denominado Técnico Superior, actualmente dependiendo de la Dirección del Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander, añadiendo en el apartado titulación académica Ldo. Pedagogía, quedando como Ldo. Psicología, Ldo. Pedagogía. Horario especial

Puestos 9474 y 9475, denominados Técnico de Grado Medio, actualmente dependiendo de la Dirección de Servicios Sociales de Santander, añadiendo en el apartado titulación académica Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social, quedando como Dipl. Trabajo Social, Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social. Horario especial.

A los puestos 5161, 9113, 9115 y 6936, denominados Técnico Superior, se añade en el apartado titulación académica Ldo. Pedagogía, quedando como Ldo. Psicología, Ldo. Pedagogía. Horario especial

Al puesto 8335, denominado Técnico Superior, se añade en el apartado titulación académica Ldo. Psicología, quedando como Ldo. Psicología, Ldo. Pedagogía. Horario especial.

Al puesto 5163, denominado Técnico Superior, se añade en el apartado titulación Ldo. Psicología, Ldo. Pedagogía, quedando como Ldo. Psicología, Ldo. Pedagogía. Horario especial.

A los puestos 3166, 6980, 3192, 3837, 3354, 3355, 3356, 3397 y 3399, denominados Técnico de Grado Medio, se añade en el apartado titulación académica Dipl. Trabajo Social, quedando como Dipl. Trabajo Social, Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social. Horario especial

A los puestos 3143 y 3811, denominados Técnico de Grado Medio, se añade en el apartado titulación académica Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social, quedando como Dipl. Trabajo Social, Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social. Horario especial

El puesto 6969, denominado Técnico de Grado Medio, cambia en el apartado Observaciones Horario Especial (Torrelavega) por Horario Especial (Laredo), sin otras modificaciones.

El puesto 6971, denominado Técnico de Grado Medio (Dipl. Trabajo Social o Equivalente), cambia su titulación por Maestro, Dipl. Educ. Social y en el apartado Observaciones Horario Especial (Torrelavega) por Horario Especial (Laredo), sin otras modificaciones.

Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales

Al puesto 4324, denominado Técnico Superior en Educación Infantil (JP_C), se añade en el apartado Observaciones "Horario Especial", sin otras modificaciones.

Se suprime el puesto 9143, denominado Subalterno (JP_E).

Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo

Al puesto 4350, denominado Técnico Superior en Educación Infantil (JP_C), se añade en el apartado Observaciones "Horario Especial", sin otras modificaciones.

Pasan a depender de la Dirección del Centro de Atención a la primera Infancia de Laredo los siguientes puestos:

Puesto 4593, denominado Empleado de Servicios (2T,T,F), actualmente dependiente de la Dirección del Centro de Atención a la Dependencia "Laredo", cambiando su denominación por la de Empleado de Servicios (JP_E) y se añade en el apartado Observaciones Horario Especial.

Puesto 3261, denominado Empleado de Servicios (JP_E), actualmente dependiente del Centro de Personas Mayores de Santofía, añadiendo en el apartado Observaciones "Horario Especial".

Se suprimen los puestos 3324 y 3325 denominados Empleado de Servicios (JP_E).

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

Se suprime el puesto 9144, denominado Subalterno (JP_E).

Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres

Al puesto 4330, denominado Técnico Superior en Educación Infantil (JP_C), se añade en el apartado Observaciones "Horario Especial", sin otras modificaciones.

Se suprime el puesto 9145, denominado Subalterno (JP_E).

Centro de Atención a la Primera Infancia de Avenida del Deporte

Al puesto 4337, denominado Técnico Superior en Educación Infantil (JP_C), se añade en el apartado Observaciones "Horario Especial", sin otras modificaciones.

Se suprime el puesto 3302, denominado Técnico Superior en Educación Infantil (JP_C).

Se suprime el puesto 9146, denominado Subalterno (JP_E).

Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña

Al puesto 4392, denominado Técnico Superior en Educación Infantil (JP_C), se añade en el apartado Observaciones "Horario Especial", sin otras modificaciones.

Se suprime el puesto 3333, denominado Técnico Superior en Educación Infantil (JP_C).

Se suprime el puesto 3348, denominado Empleado de Servicios (JP_E).

Se suprime el puesto 9150, denominado Subalterno (JP_E).

Centro Territorial de Servicios Sociales de Torrelavega.

El puesto 7072, denominado Director/a pasa a depender del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sin otras modificaciones.

Centro Territorial de Servicios Sociales de Reinosa.

El puesto 7052, denominado Director/a pasa a depender del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sin otras modificaciones.

Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander.

El puesto 9101, denominado Director/a pasa a depender del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sin otras modificaciones.

Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo.

El puesto 9105, denominado Director/a pasa a depender del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sin otras modificaciones.

Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo

El puesto 9642, denominado Director/a, pasa a depender de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, sin otras modificaciones.

A los puestos 3423, 3424 y 3425, denominados Técnico de Grado Medio, se añade en el apartado Observaciones "Horario Especial", sin otras modificaciones y puesto 9493, denominado Técnico de Grado Medio, se añade en el apartado Titulación Académica "o Equivalente", sin otras modificaciones.

Pasa a depender de la Dirección del Centro el puesto 9499, denominado Técnico Superior en Integración Social (2T,T,F,CS-A), actualmente dependiente del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, cambiando su descripción por la de Técnico Superior en Integración Social (JP-C,T,F,CS-A); L; Grupo 1; Nivel 6; Compl. Categ. 4.137,48; No Estruct. Periódicos 5.283,72; N; JO; CM; GC.

Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander

El puesto 9644, denominado Director/a, pasa a depender de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, sin otras modificaciones.

Pasan a depender de la Dirección del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander:

El puesto 9487, denominado Técnico Superior, actualmente dependiente del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, desapareciendo del apartado Observaciones Reinosa, quedando con Horario Especial

El Puesto 3179, denominado Técnico Superior, actualmente dependiente del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

VIERNES, 20 DE MAYO DE 2011 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 32

El Puesto 9488, denominado Técnico de Grado Medio, actualmente dependiente del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia con la siguiente descripción: F; A2; 20; 8.373,88; CDYTM; Titulación académica: cambia por la de Maestro o Equiv., Dipl. Educ. Social; A.F: 5, 14; N; II; CM; GC. Se añade turnicidad y festividad y desaparece del apartado Observaciones la expresión "Horario Especial (Torrelavega)".

Puesto 6977, denominado Técnico de Grado Medio, actualmente dependiente del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, con la siguiente descripción: F; A2; 20; 8.373,88; CDYTM; Titulación académica: cambia por la de Maestro o Equiv., Dipl. Educ. Social; A.F: 5, 14; N; II; CM; GC. Se añade turnicidad y festividad y desaparece del apartado Observaciones la expresión "Horario Especial (Reinosa)".

Los puestos 6952 y 6953 denominados Técnico Superior en Integración Social (JP_C,F,CS_A) cambian su denominación por la de Técnico Superior en Integración Social (JP_C,2T,T,F,CS_A).

El puesto 3387, denominado Técnico de Cocina (JP_C,F), cambia su denominación por Técnico de Cocina (JP_C,2T,T,F).

Pasa a depender de la Dirección del Centro el puesto 4321, denominado Empleado de Servicios (2T,T,F), actualmente en el Centro de Atención a la Dependencia "La Pereda".

Se suprime el puesto 9645, denominado Subdirector.

Se suprimen los puestos 3378, 4406 y 3419, denominados Empleado de Servicios (2T,T,F).

2011/6964

CVE-2011-6964